

le revelan cosas que no le es dado conocer por sí mismo.

Este éxtasis era el mismo delirio ó manía de Platon.

¿Quién no ve en todo esto, por una parte el culto que hoy se conoce con el nombre de esperitismo, y por otra la filosofía espiritualista de Allan Kardec?

CAPITULO XVI.

SUMARIO.

(Continuacion del mismo asunto.)

Semejanza del Tratado de los misterios de Jámblico con el Libro de los Espíritus ó de los *Mediums* de Allan Kardec.—Sueños venidos de los géneos.—Dificultad común á los esperitistas y á los neoplatónicos, de distinguir á los buenos de los malos espíritus.—Rarezas que se notaban en los *inspirados*.—Pasage de Jámblico.—Comprueban la realidad de los fenómenos despnes del cristianismo las disposiciones penales de la Iglesia.—Concilios de Ancyra, de Arles, de Elvira, de Laodicea, de Auxerre y de Narbona.—Canon *caput episcopi*.—Legislacion civil cristiana.—Decreto de Constantino, de Teodoro y otros emperadores cristianos.—Leyes españolas.—El *Fuero Juzgo* y el código de las *Partidas*.

Si abrieramos el *Tratado de los misterios* de Jámblico, ferviente neoplatónico tambien de los primitivos siglos cristianos, equivaldria á hacerlo con el *Libro de los Espíritus ó de los Mediums*, tan conocidos hoy. Los unos pare-

cen ediciones estereotípicas del otro, al ménos en cuanto al fondo. Procuremos dar una idea, aunque ligera, de este. Tratándose, por ejemplo, de los sueños, su autor enseña, que en lo general son debidos á causas naturales y añade en seguida, que los que vienen de los *génios* no se verifican del mismo modo que aquellos; y que se les puede tener aun en el estado de vigilia, oyéndose entónces voces que instruyen brevemente acerca de lo que conviene hacer. (1) En el capítulo, *Inspiratus habet deum pro anima*, dice que el signo más seguro de que se está inspirado, es ver descender el espíritu, (2) y recibir de él instrucciones místicas: el espíritu se muestra al principio bajo una cierta apariencia de fuego.

La misma dificultad tenían los neoplatónicos que la que tienen hoy los espiritistas en distinguir si los espíritus eran buenos ó malos, y en sus comunicaciones admitían aquellos, como es-

1 Compárese con lo que Allan Kardec dice del somnambulismo lúcido. Libro de los espíritus, capítulo 8, Libro 2.

2 Los mediums videntes.

tos admiten, espíritus que *mienten y engañan, qui mentiuntur [et fallunt]*. (1) Sobre este particular hacia Porfirio á Jámblico curiosísimas consultas.

Por ser confirmatorio del concepto que del espiritismo actual nos hemos formado, no podemos resistir á la tentacion de copiar un párrafo de la obra citada de Jámblico, en el que se describe el cambio que se obraba en los que ejercian el *sagrado ministerio* ó cultivaban la *teurgia*, cambio que aumentaba su poder y los hacia como de otra naturaleza. Hé aquí el párrafo: “El fuego no tiene poder sobre ellos; pueden andar sobre áscuas sin sentirlo; el génio que los anima contrarresta su ardor; si experimentan sus impresiones, no les causa ningun dolor y son insensibles á las picaduras y contusiones. Hay mas, son invulnerables, se les hiere con espadas y lanzas y no quedan vestigios; no siendo humanas sus acciones, pueden pasar á lugares impenetrables é inaccesibles... andar sobre las aguas como sobre caminos sólidos; no todos obran los mismos prodigios, sus operaciones y sus efectos, varian segun las per-

1 Véase Allan-Kardec, obra cita. Lib. 2, cap. 1.

sonas, (1) Unos son agitados á la vez en todos los miembros del cuerpo; otros no experimentan movimientos convulsivos, sino en un solo miembro. A estos movimientos sucede un reposo profundo, una súbita calma; en este estado oyen ruidos de toda especie, melodiosos, espantosos, lúgubres; ya son voces que cantan en coro, ya voces desacordes, continuas ó intermitentes..... Estos inspirados, unos se entregan al baile, [otros al canto..... (2) Hay algunos cuya estatura aumenta como la de un coloso, y otros en que disminuye hasta confundirse con la de los niños. Se ven [unos levantarse por el aire, caminar horizontalmente, dejarse caer sin sufrir ningun género de lesion. Esto tan pasmoso que pasaba á los *ministros sagrados*, pasa en la actualidad á los *mediums* sus sucesores.

Esto seria sobrado para dar por sentado que en los primeros siglos de la Iglesia todavía la religion de la magia contaba con sus adeptos,

1 Entre los *mediums* actuales los hay de más ó menos poder.

2 Recuérdense las escenas mesméricas del hotel Bourret.

pero no para demostrar que entre los mismos bautizados no escaseaban, como era lo cierto. Fuera de estos documentos son irrecusables á este respecto, las disposiciones penales, las prohibiciones y excomuniones que se fulminaron desde entónces por los concilios contra los esclavos de semejante supersticion. Ya desde el año 314, los de Ancyra y de Arlés la condenaron del modo más expreso. Igual cosa hicieron los de Elvira en España por los años de 343, el de Laodicea en Frigia, el de Agde en 505, el de Orleans en 511, el de Auxerre en 570, el de Narbona en 589.

Es notable particularmente el canon *Episcopi*, duodécimo del Concilio Anquilense, por, cuanto á que en él se determinan algunas de las prácticas acostumbradas, y se dan á conocer algunos de los fenómenos de la nigromancia.

Juzgamos conveniente insertarlo integro.

“Los obispos y sus coadjutores, dice, deben esforzarse en extirpar de sus diócesis la magia y los detestables encantamientos inventados por el diablo; si encuentran en ellas hombre ó mujer contaminadas con este vicio, deben arrojarlos del gremio. Porque dice el Apóstol: *Huye del hombre hereje, despues de haberte corregido una y dos veces: sabiendo que quien es de esta*

ranea, está pervertido. Estan pervertidos y viven esclavos del diablo los que, abandonando á su criador, buscan las inspiraciones del enemigo comun; y por lo mismo, debe expurgarse la Santa Iglesia de esta peste.

“Debe tenerse presente tambien que algunas mujeres abominables reciben á los demonios, y seducidas por sus engaños, fantasmas é ilusiones, creen y declaran que ellas cabalgan por la noche sobre ciertos animales con Diana (1) diosa de los paganos ó con Herodiades y otra muchedumbre de mujeres, y que recorren en el silencio nocturno muchas tierras; que se hacen obedecer algunas veces, y no pocas las llaman y vienen á su servicio. ¡Ojalá que ellas solas pereciesen en su perfidia y no arrastrasen, como arrastran á muchas, á la muerte de la infidelidad! Porque una gran multitud engañada por esta falsa opinion, cree que tales cosas son reales, y creyendolo, se desvian de la fé recta y caen en el error de los paganos, que

1 Hoy se cree que los sonábulos recorren grandes distancias, y pueden, si desean estudiar astronomía, por ejemplo, ir á estudiarla sobre los mismos astros.

juzgan que fuera del Dios Uno, hay otra diosa, divinidad ó númen.

“Por lo cual los sacerdotes deben predicar con toda solícitud al pueblo de Dios en las iglesias que tienen encomendadas, á fin de que se conozca que todas esas cosas son falsas, y que los fantasmas que perturban el alma de los fieles, no son obra de Dios, sino del maligno Espíritu. Es Satanás mismo el que apoderándose del espíritu de las mujeres y, *transformándose en ángel de luz*, toma la semejanza de diversas personas y turbando en medio del sueño las cabezas en que reside, las sugiere ya cosas alegres, ya tristes, ora cosas conocidas, ora desconocidas, y las obliga á creer que esto que solo pasa en el alma y en la imaginacion, tiene lugar tambien en el cuerpo y en la realidad.

“¿A quién no sucede que en sueños y entre visiones nocturnas, sale fuera de sí y ve dormido cosas que no ve en plena vigilia? ¿Quién hay tan necio y tan romo de inteligencia, que juzgue que todo lo que pasa en el alma, se realiza tambien fuera de ella? Las visiones del profeta Ezequiel fueron visiones de su espíritu no de su cuerpo. San Juan Apóstol no vió ni oyó con los ojos y oídos materiales, sino con los del alma, las cosas misteriosas que refiere en el

Apocalípsis, como él mismo lo dice: *statim fui in spiritu*. Y San Pablo no avanza á afirmar que fué arrebatado en su cuerpo.

“Así es que debe advertirse á todos que los que tales ó semejantes cosas creen perdieron la fe; y que los que no tienen una fé recta en el Señor, no son del Señor, sino de aquel en quien creen, es decir del diablo. Porque por el mismo Señor Nuestro fué escrito: que *todas las cosas fueron hechas por El &c.* Luego, el que cree que puede hacerse algo, ó mudarse una criatura en otra mejor ó peor, ó trasformarse en especie diferente y tomar diversa semejanza; si no es por la virtud del mismo Criador, que hizo todas las cosas y por quien todas las cosas fueron hechas, es indudablemente infiel y peor que los paganos.” (1)

1 Episcopi, eorumque ministri omnibus modis elaborare siudeant, ut perniciosam, & á diabolo inventam sortilegam & magicam artem ex parochiis suis penitus eradicent: & si aliquem viram, aut mulierem hujusmodi sceleris sectatorem invenerint, turpiter des honestatum de parochiis suis ejiciant. Ait enim Apostolus: *Hæreticum hominem post primam & secundam correptionem devota, sciens, quia subversus est, qui hujusmodi est.* Subversi sunt, & á diabolo cap-

El concilio *Trullano* tenido en el año de 692, no es tampoco para pasarse en silencio; debe cuando ménos recordarse que castiga con la pena mayor eclesiástica á los que hacen las funciones y desempeñan el oficio de adivinos, á los que practican las evocaciones de las almas de los muertos, etc., etc. (a)

tivi tenentur, qui relicto creatore suo, diaboli suffragia quaerunt: & ideo á tali peste debet mundari sancta Ecclesia. Illud etiam non est omittendum quod quaedam sceleratae mulieres retro post Satanam conversae daemonum illusionibus & phantasmatibus seductae, credunt & profitentur, se nocturnis horis cum Diana Dea Paganorum, vel cum Herodiade, & innumera multitudine mulierum equitare super quasdam bestias, & multarum terrarum spatia intempestae noctis silentio pertransire, ejusque jussionibus velut dominae obedire, & certis noctibus ad ejus fervitium evocari. Sed utinam hae solae in perfidia sua periissent, & non multos secum ad infidelitatis interitum pertraxissent. Nam innumera multitudo hac falsa opinioni decepta, haec vera esse credunt, & credendo á recta fide deviant, & errore paganorum involvuntur, cum aliquid divinitatis aut numinis extra unum Deum arbitrantur. Quapropter Sacerdotes per Ecclesias sibi commissas populo Dei omnia instantia praedicare debent, ut noverint haec omnia falsa esse, & non á divino, sed á maligno Spiritu talia phantasmata mentibus fidelium irrogari.

En apoyo de la legislación canónica viene la legislación civil cristiana. Decretos de Constantino y de Constancio, de Valentiniano, Valente y de los dos Teodosios, así como las Capitulares de Carlo Magno no tuvieron otro fin en el vasto imperio romano de que fueron gefes, que reprimir en algun modo los males que con sus prestigios ocasionaban los augures, los as-

Si quidem ipse Satanas, qui transfiguratur se in An- lum lucis, cum mentem cujuscumque mulierculae ceperit, & hanc sibi per infidelitatem subjugaverit, illico transfor- mat se in diversarum species personarum atque similitudi- nes; & mentem, quam captivam tenet, in somniis deludens, modo laeta, modo tristia, modo cognititas, modo incognitas personas ostendes, per devia quaeque deducit: & cum so- lus Spiritus hoc patitur, infidelis mens hoc non in animo, sed in corpore evenire opinatur. Quis enim non in somniis & nocturnis visionibus extra se educitur, & multa videt dormiendo, quae nunquam viderat vigilando? Quis vero tam stultus & hebes sit, qui haec omnia, quae in solo spi- ritu fiunt, etiam in corpore accidere arbitretur? cum Eze- chiel Propheta visiones Domini in spiritu, non in corpore vidit: & Joannes Apostolus Apocalipsis sacramentum in spiritu, non in corpore vidit & audivit, sicut ipse dicit: *Statim, inquit, fui in spiritu.* Et Paulus non audet dice- re se raptum in corpore. Omnibus itaque publice annun- tiandum est, quod qui talia, & his similia credit, fidem

trólogos, los hechiceros, los encantadores, y en suma, fuese cual fuere el nombre que llevasen, los que usaran *magicos apparatus*, como se expresa uno de los primeros (1).

La legislación española, que fué la nuestra por mucho tiempo, y lo es ahora en parte toda- vía, tanto civil como eclesiástica, está llena de este género de prohibiciones. Fuera del cánón del concilio de Elvira á que nos hemos referido, pueden verse los XXIV y XXIX del concilio cuarto de Toledo y el capítulo 15 del primero. Chindasvinto penó por la ley 1.^ª y 3.^ª, títu- lo 2.^º, Lib. VI del Fuero Juzgo con doscientos azotes, infamia y prision perpétua á los magos y encantadores; D. Alfonso el Sabio, Juan I y II de Castilla, los juzgaron dignos del último

perdidit: & qui fidem rectam in Domino non habet, hic non est ejus, sed illius, in quem credit, id est, diaboli. Nam de Domino nostro scriptum est: *Omnia per ipsum facta sunt*, &c. Quisquis ergo aliquid credit posse fieri, aut aliquam creaturam in melius aut in deterius immuta- ri, aut transformari in aliam speciem vel similitudinem, nisi ab ipso creatore, qui omnia facit, & per quem omnia facta sunt, proculdubio infidelis est, & Pagano deterior.

1 Véase el código Teodosiano. De Malef. et Mathem.

suplicio. (1) Las leyes de la 7.^a Partida, 1.^a y 2.^a título XXIII son curiosas, porque se ocupan en describir el modo con que algunos procuran adivinar lo porvenir, y el de evocar los espíritus. “La segunda manera de adinanzanza, dice la primera, es de los agoreros é de los sorteros, ó de los fechiceros que catan agüeros de aves, ó de estornudos, de palabras; ó echan suertes ó catan en agua, ó en cristal ó en espejo, ó en espada, ó en otra cosa luciente, (2) ó fazen fechuras de metal ó de otra cosa cualquier; ó adeuinanza en cabeza de ome muerto ó de bestia, ó en palma de niño ó de mujer vírgen. Estos truhanes etc.” “*Necromantia*, conforme á la segunda de dichas leyes, dicen en latin, á un saber extraño que es para encantar (llamar con el canto, evocar) espíritus malos: é porque de los omes que se trabajan á fazer esto viene muy gran daño á la tierra é señaladamente á los que los creen, é les demandan alguna

1 Leyes 3.^a tit. XXIII, P. VII, 5.^a y 6.^a. y tit. 3.^o Lib. VIII, N. R.

2 He aquí conocido el *hypnotismo* que los Docteres Asam y Braid han querido hacer pasar últimamente como una novedad.

cosa en es a razon, acaeciéndoles muchas ocasiones por el espanto que reciben andando de noche, buscando estas cosas atales en los lugares extraños; de manera que algunos de ellos mueren ó *fincan locos* ó desmemoriados; por ende defendemos que ninguno non sea osado de trabajar, nin de usar, de tal enemiga, como esta: porque es cosa que pesa á Dios, é viene ende muy grave daño á los omes.” (1)

Todas estas disposiciones penales comprueban la existencia de los hechos supersticiosos que se propusieron extirpar en las respectivas épocas en que se pusieron en vigor ó se recordó su observancia.

(a) Hé aquí algunos de los cánones citados y otros que no se señalan.

Si quis Ariolos, Aruspices, vel incantatores observaverit, aut phylacteriis usus fuerit, anathema sit.

Qui divinationes expetunt, & morem Gentilium subse-

1 “Mueren é fincan locos et desmemoriados.” De estas mismas muertes repentinas, y locuras frecuentes se lamentan los quince mil ciudadanos americanos en su exposicion al Congreso de los Estados Unidos, que ya conocen nuestros lectores. México conoce tambien algunos desgraciados, hechos locos por el espiritismo.